



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA (LOTE 4)

1.- OBJETO DEL SEGURO:

Es objeto del presente pliego, la contratación por el Ayuntamiento de Nerja, como tomador, de las pólizas de seguro de los vehículos a motor del Ayuntamiento de Nerja conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA:

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 20/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

3.- DEFINICIONES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Asegurado: El Tomador del Seguro y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: La persona autorizada por el Ayuntamiento de Nerja que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.



Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota del Excmo. Ayuntamiento de Nerja (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones.....), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman la flota de Ayuntamiento de Nerja y que se relacionan en el Anexo I.

4.- CONDICIONES PARTICULARES

La póliza será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido. Las altas se concretarán mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud, ajustándose a las coberturas que se indiquen de las recogidas en este pliego. Para las bajas se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud.

Las Compañías Aseguradoras que liciten podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, a partir de los datos básicos relacionados en los anteriores apartados.

Los licitadores deberán desglosar el precio total ofertado por cada grupo de vehículo, atendiendo al tipo de garantías cubiertas.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados ni de las personas autorizadas por la misma, para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Expresamente se pacta, que tendrá la consideración de tercero respecto al causante, en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del Tomador.

5.- RIESGOS ASEGURADOS

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 Septiembre y la Ley 21/2007 de 11 de Julio o el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al CONDUCTOR del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las coberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos:



Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quien éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Reclamación de Daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Rotura de Lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.



Asistencia en Viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación. Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica
- Sustitución de Rueda
- Extracción del vehículo
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo

Seguro de Accidentes para el conductor

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica.

Las sumas mínimas aseguradas que se establecen para cada garantía son:

Fallecimiento.....	12.000 €
Incapacidad Permanente Absoluta.....	12.000 €
Asistencia Sanitaria.....	INCLUIDA

6.- GARANTÍAS DE APLICACIÓN: Garantías mínimas a contratar:

GRUPO I: Turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Rotura de Lunas.
- Seguro Accidentes conductor.
- Asistencia en viaje.

GRUPO II: Ciclomotores, vehículos especiales y remolques:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.



GRUPO III: Motocicletas

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Asistencia en viaje.

GRUPO IV: Camiones

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Rotura de Lunas.

Las 2 embarcaciones de recreo y la moto acuática se asegurarán como mínimo con la cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria exigida para este tipo de embarcaciones.

7.- GESTIÓN DE LA FLOTA

Se adjunta como Anexo I relación de vehículos a asegurar. No obstante el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Nijar, asumiendo la cobertura del vehículos que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos Vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En el supuesto de no renovarse la flota la entidad aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.



En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

8.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración inicial de un año a partir de las 00 horas del día 1 de Enero de 2012. Este contrato podrá prorrogarse de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

9.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación se establece en **CUARENTA MIL EUROS** (40.000 euros)

10.- FORMA DE PAGO: anual.

11- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Nerja de los servicios de mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a ésta, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuado por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.



ANEXO I

RELACION DE VEHICULOS

	MARCA / MODELO	MATRICULA	Tipo de veh. Según cliente
1	MERCEDES BENZ 1523L	3661BWV	CAMION BASURA
2	MERCEDES BENZ 2528 L	1655CLL	CAMION BASURA
3	MERCEDES BENZ 2528 L	9845DMR	CAMION BASURA
4	MERCEDES BENZ 2528 L	5484FJK	CAMION BASURA
5	IVECO ML 180 E28 K	3787CLJ	CAMION CISTERNA
6	IVECO ML 180 E28 K	6891DNZ	CAMION CISTERNA
7	NISSAN CABSTAR E 105,28 C	6096CMK	CAMION RIGIDO PLATAFORMA
8	DERBI ATLANTIS	C8909BGS	CICLOMOTOR
9	APRILIA SR 50	C5434BGM	CICLOMOTOR
10	HONDA SKY SGX50	C2073BLC	CICLOMOTOR
11	DERBI ATLANTIS	C8907BGS	CICLOMOTOR
12	PIAGGIO VESPALIBERTY 50 2T	C7700BSL	CICLOMOTOR
13	PIAGGIO VESPA ALPE 50	C8270BSX	CICLOMOTOR (MOTOCARRO)
14	PIAGGIO VESPA ALPE 51	C8269BSX	CICLOMOTOR (MOTOCARRO)
15	PIAGGIO VESPA ALPE 52	C8272BSX	CICLOMOTOR (MOTOCARRO)
16	PIAGGIO VESPA ALPE 53	C8266BSX	CICLOMOTOR (MOTOCARRO)
17	FIAT DOBLO 1.3 JTD	8806FHK	DERIV.TURISMO
18	SEAT INCA KOMBI CLX	4188CJX	DERIV.TURISMO
19	FIAT DOBLO 1.3 JTD	0255FCV	DERIV.TURISMO
20	OPEL COMBO 1,3 CDTI BLUE	MA1679CJ	DERIV.TURISMO POLICIA
21	PEUGEOT BOXER CAAB 335	3090FVV	FURGON LIMPIEZA
22	FORD TRANSIT 2.5	MA7212CD	FURGON POLICIA
23	IVECO PEGASO DAILY 35 C11	8575BZF	FURGONETA
24	MITSUBISHI CANTER FB	0540BHY	FURGONETA
25	IVECO 35 C11	8582BZF	FURGONETA
26	NISSAN CABSTAR	0444FNN	FURGONETA
27	NISSAN SERENA	MA9755CC	FURGONETA
28	NISSAN CABSTAR E 105,28 C	7862BCP	FURGONETA CAJ.AB.
29	RENAULT TRAFIC	1587BCV	FURGONETA POLICIA
30	CITROEN XSARA PICASSO	4878CWW	MONOVOLUMEN POLICIA
31	CITROEN XSARA PICASSO	0329CWG	MONOVOLUMEN POLICIA
32	KIMCO MOVIE XL 125	2390FHM	MOTOCICLETA
33	DERBI BOULEVARD 125	3116CYY	MOTOCICLETA
34	HONDA FORESIGH H250	MA7566DC	MOTOCICLETA
35	HONDA FORESIGH H250	MA7568DC	MOTOCICLETA
36	DERBY BOULEVARD 125	3101CYY	MOTOCICLETA
37	KAWASAKI 500 KLE	0797DMT	MOTOCICLETA POLICIA
38	KAWASAKI 500 KLE	3499DMT	MOTOCICLETA POLICIA
39	FLOSAN	E3150BDV	REMOLQUE
40	MAN 10153 F	MA4547CB	RIGIDO BASCULANTE
41	MITSUBISHI PAJERO 2.5	MA1409CU	TODO TERRENO
42	LAND ROVER SANTANA 800	MA9143AZ	TODO TERRENO



43	NISSAN TERRANO II 3P 2.7	7459BPG	TODO TERRENO POLICIA
44	OPEL CORSA 1.7 D	CO7759AL	TURISMO
45	RENAULT CLIO 1.9D	MA9719BL	TURISMO
46	KUBOTA M8950 DT	E1465BFC	VEHIC.ESPEC.TRACTOR LIMP.
47	AUSAPI SENIOR 1500	MA14044VE	VEHIC.ESPECIAL DUMPER
48	PIQUERSA MASTER 2500MT	MA18317VE	VEHIC.ESPECIAL DUMPER
49	AUSA 250 RHP	E9665BBW	VEHIC.ESPECIAL DUMPER
50	CASE 580	E4736BCZ	VEHIC.ESPECIAL RETROEXC.
51	KUBOTA M125 X	E7526BDR	VEHIC.ESPECIAL TRACTOR
52	PIQUERSA BA 1500 ACT 4	E2339BBW	VEHICULO ESPECIAL
53	PIQUERSA 2000H BARRED.	E7798BBZ	VEHICULO ESPECIAL
54	RAVO 540 ST	E2663BDT	VEHICULO ESPECIAL BARRED
55	CHERRINGTON 5000	E3034BDV	VEHICULO ESPECIAL PLAYAS
56	FIAT DUCATO 10 COMBI C 1.	2179BHD	FURGONETA
57	NISSAN TERRANO II 3P 2.7	MA4569DB	TODO TERRENO
58	SUZUKI RL 650	2353BRT	MOTOCICLETA POLICIA
59	SUZUKI RL 651	2396BRT	MOTOCICLETA POLICIA
60	CITROEN C4 1.6 HDI LX 5P	7460GBX	TURISMO
61	CITROEN C4 1.6 HDI LX 3P	7469GBX	TURISMO
62	CITROEN C3 1,4 FURIO 5P	71401GBG	TURISMO
63	OPEL VIVARO 1,9 DTI	9416CBK	FURGONETA
64	YAMAHA XT 125 R	6072GNS	MOTOCICLETA
65	IVECO PEGASO DAILY 35 C11	3123GWJ	FURGONETA
66	FORD RANGER 2.3 XLT (AUTO	1414GWK	DERIVADO TURISMO
67	KAWASAKI VERSYS 650 ABS	0816GYF	MOTOCICLETA POLICIA
68	KAWASAKI VERSYS 650 ABS	0813GYF	MOTOCICLETA POLICIA
69	KAWASAKI VERSYS 650 ABS	0815GYF	MOTOCICLETA POLICIA
70	KAWASAKI VERSYS 650 ABS	0807GYF	MOTOCICLETA POLICIA
71	MITSUBISHI L 200	MA5699CG	FURGONETA
72	DERBI ATLANTIS	C3686	CICLOMOTOR
73	TOYOTA VERSO ACTIVE 2.0 D4D 126 5P	0247 BHN	MONOVOLUMEN POLICIA
74	TOYOTA VERSO ACTIVE 2.0 D4D 126 5P	0183 HBN	MONOVOLUMEN POLICIA
75	DERBI VOULEBARD	2259HCG	MOTOCICLETA

YAMAHA fibra	8ª MA-5-1-10	MOTO ACUATICA, protección civil
ZODIAC NEUMATICA 4,70m eslora	8ª MA-5-1-01	EMBARCACION DE RECREO
LANCHA fibra 3,20 mtros, a motor, año 2006	8ª MA-4-4-06	EMBARCACION DE RECREO